ESTUDIO PREVIO

CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE SALAMINA – CALDAS elabora el presente Estudio Previo con el fin de soportar la celebración del contrato por la modalidad de contratación directa fundada en la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto Municipal No. 46 del 11 de agosto de 2026.

La elaboración de este documento se realiza como instrumento de planeación, trazabilidad y soporte de la necesidad, aun cuando el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, tratándose de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hace las veces del acto de justificación y la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. En consecuencia, el presente documento no sustituye ni modifica los Decretos Municipales No. 45 y 46 del 11 de agosto de 2026, sino que desarrolla técnica, presupuestal y operativamente la contratación requerida para la atención de la emergencia.

DATOS GENERALES DEL PROCESO

1. DATOS GENERALES	
Entidad contratante	Municipio de Salamina – Caldas. NIT 890.801.131-3
Proyecto incluido en el Plan de Desarrollo	«SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA 2024 – 2027» – Línea: Gobernanza territorial. Proyecto: Fortalecimiento de la gestión del riesgo en el municipio de Salamina
Código BPIN	2024176530013
Código MGA / Producto	3205021, Servicio de atención a emergencias y desastres
Certificación de trazabilidad	Certificado de la Secretaría de Planeación – Formato 403, agosto de 2026
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de radicación del estudio	Agosto de 2026
Dependencia responsable	Secretaría de Planeación Municipal
Servidor responsable	Juan Carlos Arias Gómez – Secretario de Planeación
Modalidad de contratación	Contratación directa – Urgencia manifiesta (Decreto Municipal No. 46 de 2026)
Tipo de contrato	Suministro (monto agotable / por demanda)
Valor del presupuesto oficial	$263.000.000 M/CTE
Respaldo presupuestal	CDP No. 1062 del 6 de agosto de 2026
Plazo de ejecución	Hasta dos (02) meses, sin exceder la vigencia de la urgencia manifiesta

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Salamina Caldas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de sus competencias en materia de gestión del riesgo de desastres, debe adoptar acciones inmediatas para proteger la vida, la integridad, los bienes y las condiciones mínimas de habitabilidad de la población afectada por eventos naturales y situaciones de calamidad pública.

El 10 de agosto de 2026, siendo aproximadamente las 7:34 a.m., se registró un movimiento sísmico de magnitud 7,4 Mw, con epicentro reportado por el Servicio Geológico Colombiano en el municipio de San José del Palmar (Chocó) y profundidad aproximada de 96 km, sentido con severidad en la totalidad del territorio del Departamento de Caldas. En Salamina se evidenciaron afectaciones en viviendas urbanas y rurales, edificaciones públicas y privadas, instituciones educativas, inmuebles religiosos y bienes de interés cultural, incluyendo daños en cubiertas, muros, elementos de mampostería y sistemas constructivos tradicionales de bahareque, tapia pisada y madera.

De manera preliminar se reportaron aproximadamente sesenta y cinco (65) viviendas afectadas y dos (2) viviendas destruidas, además de cinco (5) instituciones educativas con afectaciones, cifras sujetas a actualización como resultado de las actividades de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades EDAN que continúan desarrollando los organismos de socorro y la Secretaría de Planeación Municipal.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto Municipal No. 45 del 11 de agosto de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Salamina – Caldas por el término de seis (6) meses y, mediante Decreto Municipal No. 46 de la misma fecha, se declaró la urgencia manifiesta en el marco de dicha calamidad, contados a partir de su publicación, con el propósito de facilitar y agilizar la adquisición de los bienes, servicios, obras y demás elementos estrictamente necesarios para atender la emergencia.

El ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto Municipal No. 46 de 2026 autorizó al Alcalde Municipal y a los demás ordenadores del gasto del Municipio de Salamina, en el marco de sus competencias y delegaciones, para ordenar los gastos y suscribir los actos y contratos tendientes a la adquisición de las obras, bienes y servicios necesarios para atender esta situación, acorde con lo señalado en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. El PARÁGRAFO PRIMERO precisó que la contratación derivada de la urgencia manifiesta debe tener relación directa con la situación crítica que la motiva.

La situación descrita exige contar con disponibilidad inmediata de materiales de construcción para atender requerimientos que pueden variar en cantidad, ubicación y prioridad conforme avanzan las inspecciones técnicas, los censos y las órdenes de intervención. Por tal razón, no resulta adecuado estructurar el suministro bajo una única entrega rígida o con cantidades cerradas que puedan quedar desactualizadas frente a la evolución de la emergencia. Se requiere un esquema de suministro por demanda, con entregas parciales, sucesivas e inmediatas, previa orden de la supervisión y hasta agotar el presupuesto disponible.

El suministro deberá destinarse exclusivamente a acciones directamente relacionadas con la emergencia, tales como atención temporal o definitiva de cubiertas, reposición de elementos constructivos afectados, protección frente a la exposición a la intemperie, estabilización menor y reparaciones prioritarias previamente identificadas o autorizadas por la Administración Municipal, sin que el contrato sustituya los diseños, licencias, permisos o autorizaciones especiales exigibles para intervenciones de mayor alcance.

En los bienes inmuebles de interés cultural, edificaciones religiosas e inmuebles localizados en el Centro Histórico de Salamina o su área de influencia, cualquier intervención deberá sujetarse a las autorizaciones previas de la autoridad competente y al Plan Especial de Manejo y Protección aplicable, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, tal como lo dispone expresamente el PARÁGRAFO SEGUNDO del artículo segundo del Decreto Municipal No. 46 de 2026.

Además del evento sísmico, los decretos municipales reconocen la concurrencia de condiciones de déficit hídrico e incendios de cobertura vegetal asociados al fenómeno de El Niño. En consecuencia, cuando las necesidades de atención de la calamidad así lo determinen y exista soporte técnico, el suministro podrá comprender elementos constructivos y complementarios necesarios para acciones de respuesta, rehabilitación y mitigación directamente asociadas a la declaratoria, siempre dentro del objeto contractual, el presupuesto disponible y las instrucciones de la supervisión.

De no adelantarse esta contratación de manera inmediata, la Administración Municipal se vería limitada para atender oportunamente a las familias damnificadas, proteger las edificaciones afectadas y evitar el agravamiento de daños derivados de la exposición a lluvias, réplicas, movimientos en masa u otras condiciones posteriores al evento. Por lo anterior, la necesidad es actual, cierta, urgente y directamente relacionada con los hechos que fundamentaron la calamidad pública y la urgencia manifiesta.

1.1. BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD

El Municipio de Salamina, Caldas, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y atendiendo las circunstancias excepcionales derivadas de los eventos que han afectado el territorio municipal, expidió los Decretos Municipales mediante los cuales se declaró la Urgencia Manifiesta y la Calamidad Pública, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para atender de manera inmediata las situaciones que ponen en riesgo la vida, la integridad de las personas, sus bienes, las condiciones de habitabilidad y la prestación normal de los servicios esenciales.

En el marco de dichas declaratorias, se hace necesaria y prioritaria la contratación del suministro de materiales de construcción, destinados a la atención de las necesidades derivadas de la emergencia, toda vez que estos elementos constituyen insumos indispensables para ejecutar de manera inmediata las acciones de respuesta, mitigación y recuperación requeridas en los sectores y viviendas que hayan resultado afectados.

La necesidad reviste carácter urgente e inaplazable, en consideración a que la demora en disponer de los materiales requeridos podría ocasionar la agravación de las condiciones existentes, incrementar los daños sobre las viviendas, infraestructura y bienes afectados, y prolongar situaciones que comprometan la seguridad y las condiciones mínimas de habitabilidad de la población damnificada o afectada. En consecuencia, la Administración Municipal requiere contar con mecanismos que le permitan disponer oportunamente de los materiales necesarios, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas y priorizadas por las autoridades competentes.

La contratación permitirá al Municipio reducir los tiempos de respuesta frente a la emergencia, facilitar la ejecución de intervenciones básicas y prioritarias y contribuir al restablecimiento progresivo de condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad, protección y funcionamiento de los hogares y sectores afectados. De esta manera, el suministro se constituye en un instrumento necesario para materializar las acciones de respuesta y recuperación que demanda la situación excepcional declarada.

Los beneficiarios de la atención serán, principalmente, las personas, familias, viviendas, establecimientos o sectores que hayan sido identificados como afectados o damnificados, de acuerdo con los mecanismos e instrumentos técnicos y administrativos empleados por el Municipio, tales como censos, visitas de verificación, Evaluaciones de Daños y

Análisis de Necesidades, EDAN, Registro Único de Damnificados RUD, actas, informes, conceptos técnicos y demás documentos que permitan establecer y focalizar las necesidades derivadas de la emergencia.

En este sentido, la entrega y utilización de los materiales deberá responder a las necesidades efectivamente identificadas, garantizando la trazabilidad de los elementos suministrados, su destinación a la atención de la emergencia y la correspondencia entre el material entregado, la necesidad acreditada y el beneficiario, inmueble o lugar en el cual se utilizará.

La contratación resulta igualmente prioritaria para evitar la ampliación o agravamiento de los daños existentes, proteger el patrimonio público y privado y contribuir al restablecimiento de las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad de la población afectada. La intervención oportuna permitirá atender necesidades que, de no ser solucionadas dentro de un término razonable, podrían generar mayores afectaciones sociales, económicas y materiales para la comunidad y aumentar las cargas que debe asumir posteriormente la Administración Municipal.

Por lo anterior, la adquisición de los materiales de construcción no corresponde a una necesidad ordinaria o previsible de la Administración, sino a un requerimiento directamente relacionado con las circunstancias excepcionales que dieron lugar a las declaratorias de Urgencia Manifiesta y Calamidad Pública. Su contratación se encuentra orientada a atender de manera inmediata las consecuencias de la emergencia y a desarrollar las acciones necesarias dentro de las fases de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción, conforme al marco establecido por la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, se considera prioritaria, necesaria, urgente e inaplazable la contratación cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA", en tanto constituye una medida directamente encaminada a atender las necesidades inmediatas de la población afectada, reducir los efectos de la emergencia y contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y normalidad del territorio municipal.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA, DERIVADO DE LOS DECRETOS MUNICIPALES QUE DECLARAN LA URGENCIA MANIFIESTA Y LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS".

2.2. Alcance:

El contrato comprende el suministro inmediato y oportuno de materiales de construcción requeridos por el Municipio de Salamina, Caldas, para atender las necesidades prioritarias derivadas de la emergencia declarada, de acuerdo con las afectaciones y requerimientos previamente identificados por la Administración Municipal.

El suministro se realizará por demanda y hasta agotar el presupuesto oficial, mediante órdenes emitidas por la supervisión, según las necesidades que se presenten, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los

materiales necesarios para la atención inmediata de la población afectada y la mitigación de los daños ocasionados por la emergencia.

2.3. Condiciones técnicas generales

- Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso previo, libres de defectos, alteraciones o deterioros y aptos para su utilización inmediata.
- Los materiales deberán cumplir las normas técnicas colombianas, reglamentos técnicos y especificaciones de fabricación aplicables a cada producto, cuando exista regulación específica.
- El contratista deberá garantizar disponibilidad y capacidad logística para atender órdenes de suministro de manera inmediata o dentro del plazo particular que establezca la supervisión, atendiendo la naturaleza excepcional de la emergencia.
- Las entregas podrán efectuarse en el casco urbano, corregimiento de San Félix, veredas y demás sectores del Municipio de Salamina que indique la supervisión, incluyendo cargue, transporte, descargue y entrega en el punto señalado.
- El precio unitario aceptado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la entrega efectiva del material en el sitio indicado, incluyendo transporte, cargue, descargue, almacenamiento, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás costos asociados, salvo estipulación expresa en contrario.
- Los materiales deberán corresponder exactamente a la descripción, unidad de medida, marca o referencia mínima cuando aplique, dimensiones, resistencia, calibre, presentación y demás características solicitadas en cada orden de suministro.
- No se recibirán materiales usados, recuperados, vencidos, deformados, fracturados, contaminados, húmedos en forma que afecte su desempeño, oxidados de manera perjudicial o que presenten cualquier condición que comprometa su calidad.
- La supervisión podrá rechazar total o parcialmente los elementos que no cumplan las especificaciones, debiendo el contratista reemplazarlos sin costo adicional y dentro del término que se le indique.
- Cuando la naturaleza del producto lo requiera, el contratista deberá aportar ficha técnica, certificado de calidad, garantía del fabricante, lote, fecha de producción o cualquier otro soporte razonablemente exigido por la supervisión.
- Las cantidades serán variables y dependerán de las necesidades reales de la emergencia. La Entidad no garantiza la ejecución de una cantidad mínima por ítem; únicamente pagará los bienes efectivamente ordenados, suministrados y recibidos a satisfacción.

2.4. Ítems, cantidades estimadas y precios unitarios

Los precios unitarios que se relacionan a continuación corresponden al promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones obtenidas por la Entidad y constituyen el tope máximo de reconocimiento por ítem. Las cantidades son estimadas y no obligan a la Entidad; el contrato se ejecutará hasta agotar el presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO (promedio)	VALOR TOTAL
1	CEMENTO GRIS BULTOS DE 50KG	SACO	300	$ 46.104	$ 13.831.200
2	ARENA MEDIA PEGA	M3	70	$ 168.867	$ 11.768.764
3	GRAVA TRITURADA PARA CONCRETO	M3	70	$ 189.335	$ 13.253.450

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO (promedio)	VALOR TOTAL
4	VARILLA 3/8" X 6M	UND	50	$ 25.228	$ 1.261.400
5	VARILLA 1/2" X 6M	UND	50	$ 44.366	$ 2.218.300
6	VARILLA 1/4" X 6M	UND	50	$ 13.049	$ 652.450
7	FLEJE 1/4" 15x15CM	UND	1.200	$ 2.405	$ 2.886.000
8	FLEJE TRIANG 1/4" 15x15x6CM	UND	1.200	$ 1.597	$ 1.916.400
9	BLOQUE FAROL E=10CM	UND	2.000	$ 3.070	$ 6.140.000
10	PERFIL ENTREPISO L=6M	UND	50	$ 193.347	$ 9.667.350
11	BLOQUELON	UND	1	$ 10.439	$ 10.439
13	HOJA ZINC 2,15M x 0.8M C34	UND	350	$ 46.771	$ 16.369.850
12	HOJA ZINC 3,05M x 0.8M C34	UND	150	$ 57.415	$ 8.612.250
14	HOJA ZINC 2,44M x 0.8M C34	UND	150	$ 48.715	$ 7.307.250
15	MALLA ELECTROSOLDADA 2,35X6M DE 4MM.	UND	1	$ 161.324	$ 161.324
16	PERFIL METÁLICO 3 x 1 1/2" CAL 20	UND	1	$ 64.169	$ 64.169
17	AMARRAS CON TAPA PLASTICA PARA TEJA	UND	1.200	$ 501	$ 601.200
18	SANITARIO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1	$ 530.138	$ 530.138
19	LAVAMANOS (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1	$ 152.266	$ 152.266
20	ANTICORROSIVO	1/4	15	$ 34.858	$ 522.870
21	PLAFON PARA PUNTO LUMINICO	UND	1	$ 7.369	$ 7.369
22	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1	$ 9.426	$ 9.426
23	DUCHA	UND	1	$ 117.408	$ 117.408
24	ENCHAPE PARA PISO DE DUCHA	M2	1	$ 68.396	$ 68.396
25	PUERTA METALICA DE 2MX0.70M	UND	1	$ 895.514	$ 895.514
26	TUBERIA DE 1/2¨ X 6ML (presión)	UND	1	$ 24.593	$ 24.593
27	CODO DE 1/2 (presión)	UND	1	$ 1.146	$ 1.146
28	TUBERIA PVC DE 4¨ X 6ML	UND	1	$ 129.464	$ 129.464
29	CODO DE 4¨	UND	1	$ 14.656	$ 14.656
30	CIFON 4¨	UND	1	$ 34.705	$ 34.705
31	REJILLA PARA CIFON 3¨ EN PVC	UND	1	$ 8.699	$ 8.699
32	LAVADERO PREFABRICADO	UND	1	$ 685.475	$ 685.475
33	ACARREO (ZONA RURAL	GLOBAL	1	$ 1.040.340	$ 1.040.340
34	SUMINISTRO Y TRANSPORTE CERAMICA PISO TIPO NACIONAL PARA ZONAS COMUNES (TIPO ANTIQUE ALFA O SIMILAR), DE PRIMERA CALIDAD	M2	1	$ 73.934	$ 73.934
35	SUMINISTRO Y TRANSPORTE CERÁMICA PARA PISO Y PARED DE COCINA, FORMATO MÍNIMO 45×45 CM EN PISOS Y 25×40 CM EN PAREDES, TIPO ESMALTADA, DE FABRICACIÓN NACIONAL, RESISTENCIA AL DESGASTE PEI III O SUPERIOR. ACABADO LISO O SEMI–MATE, DE FÁCIL LIMPIEZA, RESISTENTE A LA HUMEDAD, GRASAS Y AGENTES DE LIMPIEZA DOMÉSTICOS. CERÁMICA DE PRIMERA CALIDAD	M2	1	$ 64.858	$ 64.858
36	SUMINISTRO Y TRANSPORTE CERÁMICA PARA BAÑOS Y ZONAS HÚMEDAS TIPO NACIONAL ANTIDESLIZANTE PARA PISO Y PARED, ESMALTADA, RESISTENCIA AL DESGASTE PEI III O SUPERIOR, ACABADO MATE O SEMI–MATE, DE FÁCIL LIMPIEZA, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y A LOS AGENTES DE LIMPIEZA DOMÉSTICOS. CERÁMICA DE PRIMERA CALIDAD	M2	1	$ 67.898	$ 67.898
37	SUMINISTRO Y TRANSPORTE BOQUILLA PARA JUNTAS (USO GENERAL, ZONAS COMUNES, COCINA Y ZONAS HÚMEDAS), LECHADA CEMENTICIA DE ALTA RESISTENCIA, ANTIMANCHAS Y ANTIFÚNGICA, APTA PARA JUNTAS DE 2 A 15 MM EN PISOS Y PAREDES DE INTERIORES Y ÁREAS HÚMEDAS. IDEAL PARA COCINAS, BAÑOS Y ZONAS COMUNES PARA CERAMICA TIPO NACIONAL	KG	1	$ 11.705	$ 11.705
38	SUMINISTRO Y TRANSPORTE ADHESIVO PARA CERÁMICA DE PRIMERA CALIDAD (USO GENERAL, ZONAS COMUNES, COCINA Y ZONAS HÚMEDAS), ADHESIVO CEMENTICIO APTO PARA INSTALACIÓN DE CERÁMICA EN PISOS Y PAREDES DE INTERIORES, COCINAS, BAÑOS Y OTRAS ÁREAS HÚMEDAS.	KG	1	$ 2.229	$ 2.229

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO (promedio)	VALOR TOTAL
	COMPATIBLE CON DIFERENTES TIPOS DE REVESTIMIENTOS Y RESISTENTE A HUMEDAD.				
39	SUMINISTRO Y TRANSPORTE ESTUCO PARA EXTERIORES TIPO PINTUCO R27060 O SIMIILAR, DE PRIMERA CALIDAD	GAL	1	$ 38.509	$ 38.509
40	SUMINISTRO Y TRANSPORTE PINTURA T1 - PINTURA PARA EXTERIORES TIPO NACIONAL, IMPERMEABLE, DE ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE, RAYOS UV Y HUMEDAD. PRODUCTO CON ADHERENCIA DURABLE SOBRE SUPERFICIES DE CONCRETO, REVOQUE, ESTUCO O MAMPOSTERÍA. COLOR BLANCO	GAL	1	$ 125.731	$ 125.731
41	SUMINISTRO Y TRANSPORTE PINTURA T2 - PINTURA VINÍLICA BASE AGUA PARA INTERIORES, LAVABLE, DE BAJO OLOR Y RÁPIDO SECADO TIPO NACIONAL. PRODUCTO RESISTENTE A LA LIMPIEZA DOMÉSTICA, CON EXCELENTE CUBRIMIENTO Y ADHERENCIA SOBRE SUPERFICIES DE CONCRETO, REVOQUE, ESTUCO O MAMPOSTERÍA. COLOR BLANCO	GAL	1	$ 110.925	$ 110.925
42	SUMINISTRO Y TRANSPORTE ESTUCO PARA INTERIORES TIPO PINTUCO R117060 O SIMILAR, DE PRIEMRA CALIDAD	GAL	1	$ 46.818	$ 46.818
43	SUMINISTRO Y TRANSPORTE LADRILLO FAROL RAYADO DE DIMENSIONES 0,12X0,20X0,30M DE PRIMERA CALIDAD	UND	1	$ 3.060	$ 3.060
44	SUMINISTRO Y TRANSPORTE TEJA DE BARRO TRADICIONAL PARA CUBIERTA PATRIMONIAL DE PRIMERA CALIDAD, MATERIAL ARCILLA NATURAL COCIDA, COLOR TERRACOTA	UN	1	$ 5.202	$ 5.202
45	SUMINISTRO Y TRANSPORTE LATA DE GUADUA DE PRIMERA CALIDAD, LONGITUD 3M	UN	1	$ 10.710	$ 10.710
46	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PUNTILLA CON CABEZA 4"	LB	1	$ 9.466	$ 9.466
47	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PUNTILLA CON CABEZA 3"	LB	1	$ 9.466	$ 9.466
48	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TEJA DE ZINC ONDULADA, CALIBRE 33 , DE ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y A LA INTEMPERIE CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO PARA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN. DIMENSIONES 2,44X0,80M	UN	1	$ 70.380	$ 70.380
49	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AMARRA CON TAPA PLÁSTICA PARA TEJA	UN	1	$ 530	$ 530
50	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CANES (CUARTÓN DE MADERA 4 X 8 CM X 3 M ARREGLADA) DE PRIMERA CALIDAD	UN	1	$ 44.880	$ 44.880
51	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE GUADUA SOBREBASA LONGITUD PROMEDIO L = 5MT ø 8 A 10 CM	UN	1	$ 27.387	$ 27.387
52	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ALAMBRE NEGRO NO. 18, CORTADO Y EMPACADO SEGÚN NECESIDAD DE BENEFICIARIO	KG	1	$ 14.566	$ 14.566
53	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BLOQUE ESTRUCTURAL CONCRETO LISO 12X20X40 CM. TIPO ADOQUINAR O SIMILAR DE PRIMERA CALIDAD	UN	1	$ 5.610	$ 5.610
54	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CEMENTO GRIS (BULTO 50 KG)	BT (50KG)	1	$ 52.530	$ 52.530
55	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA LAVADA DE RIO PARA PEGA, APLICACIÓN PARA PEGA DE MAMPOSTERÍA Y/O BLOQUE. EMPACADA EN ESTOPAS DE 40KG	BT (40KG	1	$ 11.011	$ 11.011
56	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA LAVADA DE RIO PARA MORTERO, APLICACIÓN PARA REVOQUE Y SOBREPISO. EMPACADA EN ESTOPAS DE 40KG	BT (40KG)	1	$ 11.011	$ 11.011
57	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE GRAVA COMUN DE RIO, EMPACADA EN ESTOPAS DE 40KG	BT (40KG)	1	$ 11.475	$ 11.475
58	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE COMBO: SANITARIO (TANQUE Y TAPA), INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN TIPO AVANTI CORONA O SIMILAR	UN	1	$ 565.488	$ 565.488
59	SUMINISTRO Y TRANSPORTE LAVAMANOS CON PEDESTAL, INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN. TIPO AVANTI CORONA O SIMILAR	UN	1	$ 285.600	$ 285.600
60	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO TIPO ETERNIT O SIMILAR, CON CERTIFICACIÓN LIBRE DE ASBESTO, DE ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y A LA INTEMPERIE. DIMENSIONES 3,05X0,92M . MATERIAL INCOMBUSTIBLE, IMPERMEABLE Y DURABLE	UN	1	$ 100.266	$ 100.266
61	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LAVADERO PREFABRICADO EN FIBRA DE CEMENTO O RESINA REFORZADA, CON POCETA DE LAVADO Y BATEA,	UN	1	$ 665.537	$ 665.537

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO (promedio)	VALOR TOTAL
	INCLUYE BASE DE SOPORTE, GRIFERÍA (LLAVE ESFÉRICA O DE CHORRO), DESAGÜE Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN. SUPERFICIE LISA, IMPERMEABLE, RESISTENTE A HUMEDAD, DETERGENTES Y AGENTES DE LIMPIEZA DOMÉSTICOS. PRODUCTO DE FÁCIL INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, DISEÑADO PARA USO EN ÁREAS DE OFICIOS, PATIOS Y ZONAS DE LAVADO. ENTREGADO COMPLETAMENTE ENSAMBLADO Y LISTO PARA SU CONEXIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.				
62	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, TIPO EMPOTRABLE, CON ESCURRIDOR DE LOSA INCORPORADO. INCLUYE GRIFERÍA MEZCLADORA MONOMANDO O BIFORO, DESAGÜE, TRAMPA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN. FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20–22, RESISTENTE A CORROSIÓN, HUMEDAD, GRASAS Y AGENTES DE LIMPIEZA DOMÉSTICOS. PRODUCTO DE FÁCIL LIMPIEZA, DURABLE Y LISTO PARA SU CONEXIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA	UN	1	$ 350.966	$ 350.966
63	SUMINISTRO Y TRANSPORTE MALLA ELECTROSOLDADA 6.00 X 2.35 M, CUADRO 15 X 15 CM, DIÁMETRO 4.0 MM (REF. XX-084)	UN	1	$ 165.022	$ 165.022
64	PINTURA EN ESMALTE COLOR NEGRO 3 EN 1	GL	1	$ 110.014	$ 110.014
65	CABALLETE TIPO COLONIAL L:2.3	UND	1	$ 59.508	$ 59.508
66	PISO SKYHARD IVORY NAT MAT 31*60 DE PRIMERA CALIDAD	M2	1	$ 78.360	$ 78.360
67	PISO ROYALTY MAR GRIS BRI 50*50 DE PRIMERA CALIDAD	M2	1	$ 73.760	$ 73.760
68	ESTUCOR PLASTICO INTERIOR/EXTERIOR GALON * 6 KG CORONA O SIMILAR	GL	15	$ 61.248	$ 918.720
69	TEJA DE FIBROCEMENTO ETERNIT DE 10 MM DE ESPESOR, CON DIMENSIONES DE 305 CM X 0,92 M Y DISEÑO DE 5 CANALES	UND	294	$ 96.063	$ 28.242.522
70	CUARTÓN ESTRUCTURAL DE MADERA MACIZA DE ROBLE Y/O PINO DE PRIMERA CALIDAD, RESISTENTE A CLIMA, LIBRE DE VECTORES Y COMEJÉN, 4 CM X 8 CM X 3 M	UND	1	$ 46.006	$ 46.006
71	TEJA ARQUITECTONICA DE 3,00 MTS	UND	50	$ 82.005	$ 4.100.250
72	TEJA ARQUITECTONICA DE 6,00 MTS	UND	50	$ 170.022	$ 8.501.100
73	tanque abastecedor de 2000 lts	UND	20	$ 1.006.215	$ 20.124.300
74	tanque abastecedor de 5000 lts	UND	5	$ 3.870.290	$ 19.351.450
75	manguera de 2" x 90 ml	UND	40	$ 983.964	$ 39.358.560
76	manguera de 1 y media " x 90 ml	UND	25	$ 806.959	$ 20.173.975
77	manguera de 3" x 50 ml	UND	5	$ 1.111.165	$ 5.555.825
78	machete	UND	30	$ 34.104	$ 1.023.120
79	rula	UND	30	$ 34.104	$ 1.023.120
80	fumigadora de 20 litros espalda o cacorra	UND	10	$ 398.052	$ 3.980.520
81	azadoneta	UND	20	$ 58.908	$ 1.178.160
82	azadón	UND	20	$ 58.908	$ 1.178.160
83	pala sin cabo	UND	20	$ 27.904	$ 558.080
84	pica sin cabo	UND	20	$ 72.860	$ 1.457.200
85	guadaña husqvarna o similar	UND	1	$ 1.980.259	$ 1.980.259
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL:					**$ 263.000.000**

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. Obligaciones específicas:

1. Suministrar los materiales de construcción que sean requeridos mediante órdenes escritas o medios formales definidos por la supervisión, dentro de las cantidades, características y lugares indicados.

2. Mantener durante la ejecución la capacidad técnica, comercial, operativa y logística necesaria para atender oportunamente la emergencia.

3. Entregar los materiales en los puntos urbanos o rurales señalados por el Municipio, asumiendo cargue, transporte, descargue, manipulación y demás actividades requeridas para su entrega efectiva.

4. Entregar los suministros en los lugares y plazos establecidos, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato, salvo que la orden señale un término menor por razones de urgencia.

5. Cumplir los precios unitarios aceptados durante la vigencia contractual, salvo modificación bilateral debidamente sustentada y legalmente procedente.

6. Garantizar que todos los elementos sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y conformes con las especificaciones técnicas aplicables.

7. Reemplazar, sin costo adicional, los materiales rechazados por la supervisión por defectos, incumplimiento técnico, daños de transporte o diferencias frente a la orden emitida.

8. Presentar remisión o documento de entrega por cada despacho, indicando como mínimo fecha, número de orden, descripción, unidad, cantidad, lugar de entrega y persona que recibe.

9. Diligenciar y suscribir las actas de entrega conforme a los formatos que la Entidad entregue al inicio de la ejecución.

10. Apoyar la trazabilidad de cada suministro, suministrando la información necesaria para relacionar el material con la necesidad, afectación, beneficiario, sector o frente de atención correspondiente.

11. Conservar los materiales en condiciones adecuadas de almacenamiento antes de la entrega, evitando humedad, contaminación, pérdida de resistencia, deformación o cualquier alteración.

12. Atender de manera inmediata los requerimientos prioritarios que formule la supervisión en razón de riesgo a la vida, exposición de viviendas, necesidad de protección provisional o prevención del agravamiento del daño.

13. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos de la supervisión, para coordinar entregas, horarios, lugares y formatos de legalización.

14. Aportar con las cuentas de cobro o facturas los soportes de seguridad social y parafiscales exigibles, así como remisiones, actas o certificaciones de recibido a satisfacción.

15. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier situación de desabastecimiento, incremento extraordinario, bloqueo vial, restricción de transporte o circunstancia que pueda afectar la atención de una orden.

16. No efectuar entregas por iniciativa propia ni suministrar materiales a terceros sin orden o autorización de la supervisión. Solo serán reconocidos los bienes previamente requeridos y efectivamente recibidos a satisfacción.

17. Cumplir las instrucciones de seguridad, acceso, movilidad y coordinación institucional que resulten aplicables en zonas afectadas por la emergencia.

18. Cuando se suministren materiales destinados a bienes de interés cultural o al Centro Histórico, atender las especificaciones particulares definidas por la Entidad y abstenerse de sustituir referencias sin autorización previa.

19. Asumir los costos de transporte de los materiales al sitio de entrega que señale el supervisor, sea en zona urbana o rural del Municipio de Salamina.

3.2. Obligaciones generales

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que se configure vínculo laboral ni relación de subordinación con el Municipio.

2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, oportunidad y transparencia durante todas las etapas de ejecución.

3. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y los aportes parafiscales, acreditándolo para la celebración del contrato, para cada pago y para la liquidación.

4. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato durante el tiempo pactado, incluyendo ampliaciones o modificaciones, y someterlas a la aprobación de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o de sus modificaciones.

5. Informar por escrito a la supervisión cualquier hecho que afecte la correcta ejecución del contrato.

6. Atender las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor dentro del marco del objeto contractual.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, informando inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes.

8. Guardar reserva sobre la información personal o sensible conocida con ocasión de la ejecución y cumplir la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos.

9. No ceder el contrato ni subcontratar obligaciones esenciales sin autorización previa y escrita de la Entidad, cuando legalmente proceda.

10. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones derivadas de actuaciones imputables al contratista, su personal, transportadores o proveedores.

11. Responder por el pago de los tributos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. Suscribir el acta de inicio, las actas de suspensión y reinicio (si fuere el caso), el acta de terminación y el acta de liquidación dentro de los plazos y formatos definidos por la Entidad.

13. Realizar los trámites que le correspondan en la plataforma SECOP II.

14. Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, de la propuesta aceptada, de las órdenes de suministro y de la normatividad aplicable.

3.3. Tipo de contrato, lugar de ejecución y supervisión

Tipo de contrato	Suministro, bajo la modalidad de monto agotable y ejecución por demanda.
Lugar de ejecución	Municipio de Salamina, Caldas: zona urbana, corregimiento de San Félix, veredas y demás sectores que determine la Entidad de acuerdo con las necesidades de la emergencia. Domicilio contractual: Salamina, Caldas.
Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designe la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del Municipio de Salamina, Caldas, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, así como las facultades y responsabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado disponible para la contratación corresponde a **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($263.000.000 M/CTE),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1062 del 6 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Salamina.

Dado que la emergencia se encuentra en evolución y las necesidades dependen de las inspecciones técnicas, censos, EDAN y priorización de la Administración, el contrato se ejecutará como una bolsa presupuestal hasta agotar el monto contratado o hasta la terminación del plazo, lo que ocurra primero. El valor final ejecutado corresponderá exclusivamente a los materiales efectivamente requeridos, entregados y recibidos a satisfacción.

Para la estimación del presupuesto oficial y de los precios unitarios se acudió a mecanismos expeditos compatibles con la inmediatez propia de la urgencia manifiesta: se solicitaron y obtuvieron tres (3) cotizaciones de proveedores del sector (FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S, DISTRICENTER Y COMERCIALIZADORA VAB S.A.S, DICOVAB y PINTUFER), sobre las cuales se calculó el promedio aritmético por ítem, y se consultaron procesos históricos comparables publicados en el SECOP, según consta en el documento «Análisis del Sector» que forma parte integral del presente estudio previo.

4.1. Forma de pago

El Municipio de Salamina pagará al contratista mediante actas parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, hasta agotar el valor del contrato. Cada pago deberá estar soportado en factura o cuenta de cobro, orden de suministro, remisiones o actas de entrega, certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda.

No se pactará anticipo ni pago anticipado. No habrá lugar al reconocimiento de bienes no ordenados, entregas excedentes, sustituciones no autorizadas ni costos adicionales no previstos en los precios unitarios aceptados. El Municipio aplicará las retenciones, impuestos, estampillas y descuentos de ley a que haya lugar. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para respaldar la contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1062, expedido el 6 de agosto de 2026 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Salamina, por valor total de $263.000.000, asociado al proyecto BPIN 2024176530013, producto 3205021, «Ayudas Humanitarias en situaciones declaradas de desastres», así:

RUBRO / FUENTE	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP
2.3.2.02.02.009.2.06.12.06.01 / Administración	2024176530013	Ayudas Humanitarias en situaciones declaradas de desastres	$215.622.737
2.3.2.02.02.009.1.06.12.06.01 / 1.2.4.3.03	2024176530013	Ayudas Humanitarias en situaciones declaradas de desastres	$47.377.263
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$263.000.000**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta por dos (02) MESES, sin exceder la vigencia de la declaratoria de urgencia manifiesta ni de la calamidad pública, o hasta agotar el presupuesto contratado, lo que ocurra primero. La ejecución cesará igualmente cuando se superen los hechos que dieron origen a la urgencia o cuando la Entidad determine que no subsiste la necesidad que justifica el suministro.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El proceso se adelantará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA**, de conformidad con el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y el régimen especial del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

El artículo 42 del Estatuto General de Contratación contempla cuatro (4) circunstancias que configuran la urgencia manifiesta, si así lo declara la entidad: i) cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; ii) cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; iii) cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas; y iv) en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Actos administrativos concurrentes. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha precisado que para acudir a la contratación directa con ocasión de un desastre se requieren dos (2) actos administrativos concurrentes: la declaratoria de calamidad pública o desastre y la declaratoria propiamente dicha de urgencia manifiesta. En el presente caso concurren ambos: el DECRETO MUNICIPAL No. 45 del 11 de agosto de 2026, que declaró la situación de calamidad pública previo concepto favorable unánime del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y el DECRETO MUNICIPAL No. 46 del 11 de agosto de 2026 «POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA», ambos expedidos con ocasión del sismo de magnitud 7,4 del 10 de agosto de 2026 y del déficit hídrico asociado al fenómeno de El Niño, y en el marco del Decreto Nacional 1171 del 11 de agosto de 2026, que declaró la situación de desastre nacional para el Departamento de Caldas. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 46 de 2026 hace las veces del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Nexo causal con el objeto contractual. El Parágrafo Primero del Artículo Segundo del Decreto Municipal 46 de 2026 exige que la contratación derivada de la urgencia tenga relación directa con la situación crítica que la motiva. Dicha exigencia se satisface, pues los materiales a suministrar se destinan exclusivamente a atender las afectaciones verificadas en el componente técnico del citado decreto: colapso y deterioro de cubiertas, dos (2) viviendas destruidas y aproximadamente sesenta y cinco (65) viviendas afectadas, apuntalamiento y estabilización provisional de edificaciones en bahareque y tapia pisada en zona de amenaza sísmica alta conforme al Reglamento NSR-10, intervención inmediata de cinco (5) instituciones educativas —con suspensión temporal de actividades académicas en la Institución Educativa La Presentación, obras menores de contención y mitigación frente al riesgo secundario de movimientos en masa, y abastecimiento hídrico de la población afectada por los incendios de cobertura vegetal.

Imposibilidad de acudir al procedimiento ordinario. El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 7 de febrero de 2011 (Rad. 34425, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa), sostuvo que «la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas constituye un requisito legal esencial». En el presente caso,

la modalidad ordinaria aplicable sería la selección abreviada de menor cuantía, cuyo trámite completo no puede surtirse en menos de veinte (20) a treinta (30) días hábiles, término materialmente incompatible con cubiertas colapsadas expuestas a la intemperie, muros y tapias en riesgo de desplome, réplicas sísmicas en curso, un servicio educativo suspendido y familias damnificadas sin condiciones de habitabilidad. Se configura así la advertencia del Consejo de Estado (Rad. 14275 de 2006), según la cual el trámite ordinario hace que «la solución en estas condiciones pueda llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño». La urgencia manifiesta tiene, además, finalidad no sólo curativa sino preventiva, lo que resulta pertinente frente a la persistencia de la actividad sísmica y al riesgo de movimientos en masa advertido por el Servicio Geológico Colombiano.

Estudios previos y garantías de economía. Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en este evento la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos, el Municipio de Salamina los elabora de manera voluntaria en desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación (artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993), dejando trazabilidad de la necesidad, del análisis del sector y de la determinación del presupuesto oficial, el cual se fijó con el promedio de los precios unitarios de tres (3) cotizaciones obtenidas en el mercado. Lo anterior sin perjuicio de la verificación de la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia del contratista, de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

Límites y control posterior. La urgencia manifiesta es una figura excepcional que «en ninguna circunstancia puede convertirse en una regla general o en un instrumento discrecional en manos de las autoridades públicas». En consecuencia, el objeto se circunscribe a los bienes estrictamente indispensables para la fase de respuesta, y las intervenciones sobre bienes de interés cultural o localizados en el Centro Histórico se sujetarán a la autorización previa y al Plan Especial de Manejo y Protección aplicable, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Segundo del Decreto Municipal 46 de 2026. Finalmente, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 80 de 1993, del parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y del Artículo Cuarto del citado decreto, inmediatamente después de celebrado el contrato este, el acto administrativo que declaró la urgencia y el expediente contentivo de los antecedentes y pruebas de los hechos serán remitidos a la Contraloría General del Departamento de Caldas, sin perjuicio de la publicación de los documentos del proceso en el SECOP II conforme al Decreto 1082 de 2015 y a la Ley 1712 de 2014.

6.1. Configuración de la causal en el caso concreto

Supuesto del artículo 42 de la Ley 80 de 1993	Configuración en el caso concreto
(i) Cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes en el inmediato futuro	CONFIGURADO, SUPUESTO PRINCIPAL. Se requiere el suministro inmediato de materiales de construcción para atender las viviendas y equipamientos afectados en el Municipio de Salamina y evitar el agravamiento de los daños.
(ii) Situaciones relacionadas con los estados de excepción	NO INVOCADO. No se ha declarado estado de excepción.
(iii) Conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre	CONFIGURADO. Sismo de magnitud 7,4 Mw del 10 de agosto de 2026 y condiciones de déficit hídrico e incendios de cobertura vegetal, que originaron la declaratoria de calamidad pública (Decreto Municipal No. 45 de 2026) y de urgencia manifiesta (Decreto Municipal No. 46 de 2026).

Supuesto del artículo 42 de la Ley 80 de 1993	Configuración en el caso concreto
(iv) Situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección	CONFIGURADO. La necesidad se materializa desde las primeras jornadas de atención y no admite el agotamiento de los términos de publicidad, presentación de ofertas y evaluación propios de las modalidades ordinarias.

6.2. Improcedencia de las modalidades ordinarias de selección

Modalidad	Término mínimo de trámite	Razón de improcedencia
Licitación pública	No inferior a 45 – 60 días hábiles	Improcedente por el factor temporal: el trámite excede ampliamente la inmediatez que demanda la atención de la emergencia.
Selección abreviada de menor cuantía	No inferior a 20 – 30 días hábiles, incluida la manifestación de interés y el eventual sorteo de consolidación de oferentes	Improcedente por el factor temporal.
Selección abreviada – subasta inversa	No inferior a 20 – 30 días hábiles	Improcedente por el factor temporal, pese a ser la modalidad ordinariamente utilizada por entidades territoriales para este objeto, según el análisis del sector.
Mínima cuantía	No inferior a 8 – 10 días hábiles	Improcedente por el factor temporal y, además, por la cuantía: el presupuesto oficial ($263.000.000) supera el 10% de la menor cuantía del Municipio.
Acuerdo Marco de Precios / Tienda Virtual del Estado Colombiano	Colocación de orden de compra previo RFI y evento de cotización	VERIFICACIÓN EFECTUADA. El Municipio de Salamina no es entidad obligada a acudir a los Acuerdos Marco (artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015). Adicionalmente, los tiempos de RFI (3 días), creación del evento y cotización (5 días hábiles) y entrega (hasta 20 días hábiles) desnaturalizan la inmediatez propia de la urgencia manifiesta.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y el ARTÍCULO CUARTO del Decreto Municipal No. 46 de 2026, inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos, el acto administrativo que la declaró, los antecedentes administrativos y las pruebas de los hechos deberán remitirse a la Contraloría General del Departamento de Caldas, sin perjuicio de la publicación de los contratos y sus documentos en el SECOP II conforme al Decreto 1082 de 2015 y a la Ley 1712 de 2014.

7. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDOS AL CONTRATISTA

Requisito	Condición mínima exigida	Documento de acreditación
Capacidad jurídica	Existencia y representación legal vigentes, con objeto social que comprenda el comercio y suministro de materiales de construcción, artículos de ferretería y afines.	Certificado de existencia y representación legal con expedición no superior a treinta (30) días, RUT, cédula del representante legal.
Experiencia	Experiencia en actividades de suministro de materiales de construcción y ferretería, acreditada mediante contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas.	Certificaciones de experiencia o relación de contratos ejecutados.
Capacidad operativa y logística	Disponibilidad de inventario, punto de distribución y capacidad de transporte para atender entregas inmediatas en zona urbana y rural del Municipio.	Declaración en el formato de propuesta y verificación de la Entidad.
Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, ni en las causales de la Ley 2014 de 2019.	Declaración juramentada contenida en el formato de propuesta y consulta de antecedentes.
Situación fiscal y parafiscal	Encontrarse al día en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Certificación del revisor fiscal o del representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y planillas.

7.1. Verificaciones obligatorias previas a la suscripción

• Antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.

• Antecedentes fiscales – Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

• Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional.

• Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).

• Consulta del Registro Único Tributario – RUT y del Registro Único de Proponentes cuando resulte aplicable.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

La identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se efectuó conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente y al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación y el contexto de emergencia, se identifican los siguientes riesgos y medidas de tratamiento:

No.	RIESGO	ETAPA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1	Desabastecimiento temporal de uno o varios materiales requeridos por la emergencia.	Ejecución	Medio – Alto	Contratista	El contratista deberá gestionar inventario, fuentes alternativas y comunicar inmediatamente cualquier restricción.
2	Demora en entregas por cierre, deterioro o restricción de vías rurales.	Ejecución	Medio – Alto	Compartido	Coordinar rutas, vehículos adecuados y alternativas logísticas con la supervisión; priorizar entregas críticas.
3	Variaciones de precios de mercado en contexto de alta demanda.	Ejecución	Medio	Contratista	Precios unitarios aceptados con obligación de sostenimiento durante el plazo; modificaciones solo cuando sean legalmente procedentes.
4	Entrega de materiales que no cumplen especificaciones o presentan defectos.	Ejecución	Medio	Contratista	Inspección de recibido, derecho de rechazo y reposición inmediata sin costo para la Entidad; amparo de calidad.
5	Pérdida de trazabilidad sobre destino o beneficiario de los materiales.	Ejecución	Medio – Alto	Entidad	Órdenes numeradas, remisiones, actas, registro de destino, control de cantidades y saldo por la supervisión.
6	Suministros no directamente relacionados con la emergencia.	Planeación / Ejecución	Alto	Entidad	Cada orden deberá estar vinculada a una necesidad priorizada y a los hechos que soportan la urgencia manifiesta (parágrafo primero, artículo segundo, Decreto 46 de 2026).
7	Intervención no autorizada en inmuebles de interés cultural o del Centro Histórico.	Ejecución	Alto	Entidad	No ordenar ni suministrar materiales para intervenciones patrimoniales sin las autorizaciones y requisitos técnicos aplicables (Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008).
8	Accidentes durante cargue, transporte o descargue.	Ejecución	Medio	Contratista	Cumplimiento de SST, vehículos aptos, personal capacitado y procedimientos seguros de manipulación.
9	Incumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	Ejecución	Bajo – Medio	Contratista	Verificación en cada pago; amparo de pago de salarios y prestaciones cuando resulte aplicable.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. En el presente caso LA ENTIDAD SÍ EXIGE GARANTÍAS, por las siguientes razones:

- El incumplimiento del contratista repercute de manera inmediata sobre la atención de la población damnificada y sobre la protección de las viviendas afectadas.

- La ejecución se soporta en entregas sucesivas de bienes, respecto de las cuales resulta necesario amparar la calidad y la correspondencia con las especificaciones técnicas.
- El plazo de ejecución (hasta seis meses) y el carácter de monto agotable hacen previsible la ocurrencia de entregas parciales cuya conformidad debe garantizarse en el tiempo.

En consecuencia, el contratista deberá constituir garantía única a favor de entidades estatales, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA	FINALIDAD
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato, sin que en ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	Amparar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
Calidad de los bienes suministrados.	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	Amparar deficiencias de calidad, idoneidad o incumplimiento de especificaciones de los materiales.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y tres (3) años más.	Aplicable cuando el contratista vincule personal para la ejecución.

El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Salamina por la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño causado.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

El proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta. Los acuerdos comerciales suscritos por Colombia contienen, de manera general, excepciones aplicables a las contrataciones celebradas en situaciones de extrema urgencia y a aquellas que no se sujetan a procedimientos competitivos de selección. En consecuencia, el presente proceso no está sujeto a las obligaciones de trato nacional y procedimiento previstas en los capítulos de contratación pública de dichos acuerdos, sin perjuicio del deber de publicidad en el SECOP II. La Secretaría de Planeación deja constancia en el expediente del análisis correspondiente, efectuado con apoyo en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente vigente.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se adelantará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En ella se dejará constancia del valor efectivamente ejecutado, los pagos realizados, los saldos, el estado de las obligaciones, las garantías y los acuerdos a que haya lugar para declarar a las partes a paz y salvo.

12. CONTROL, TRAZABILIDAD Y EXPEDIENTE DE LA URGENCIA MANIFIESTA

1. El expediente deberá contener los Decretos Municipales No. 45 y 46 del 11 de agosto de 2026, el CDP No. 1062, la certificación de trazabilidad de la Secretaría de Planeación, el presente documento, el análisis del sector, las cotizaciones, la invitación, la propuesta y el cuadro de precios unitarios aceptado, el contrato, las garantías, el acta de inicio, las órdenes de suministro, remisiones, actas de recibido, cuentas de cobro, soportes de pago y demás documentos de ejecución.

2. Cada orden de suministro deberá vincularse con la necesidad o afectación que origina la entrega, permitiendo identificar el destino de los recursos y su relación directa con la emergencia.

3. La supervisión deberá conservar un control actualizado de materiales entregados, valores ejecutados y saldo del contrato.

4. Los documentos exigidos por el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 serán remitidos oportunamente a la Contraloría General del Departamento de Caldas.

5. Las entregas dirigidas a población damnificada deberán articularse, cuando aplique, con el Registro Único de Damnificados – RUD, EDAN, censos, visitas técnicas u otros soportes oficiales de focalización y priorización.

6. Los remanentes presupuestales no ejecutados no generan obligación de compra. El contratista solo tendrá derecho al pago de los suministros ordenados y recibidos a satisfacción.

13.CONCLUSIÓN

Con fundamento en la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 45 del 11 de agosto de 2026, la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto Municipal No. 46 de la misma fecha, las afectaciones identificadas en viviendas e infraestructura del Municipio y la disponibilidad presupuestal acreditada mediante CDP No. 1062 por valor de $263.000.000, se considera necesaria, idónea, proporcional e inmediata la contratación del suministro de materiales de construcción requerido para atender la emergencia en el Municipio de Salamina – Caldas.

La contratación deberá ejecutarse bajo un esquema de suministro por demanda y hasta agotar el presupuesto, con entregas autorizadas por la supervisión y soportadas técnicamente, garantizando calidad, oportunidad, trazabilidad y uso exclusivo en necesidades directamente relacionadas con la emergencia y sus acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación.

Dado en Salamina, Caldas, a los

JUAN CARLOS ARIAS GÓMEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Revisó: Juan Carlos Neira Cardona/Abogado Contratista.